



# BASES PARA PATROCINIOS DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO

## 1. INTRODUCCIÓN

La Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife (en adelante, Sociedad de Desarrollo), es la entidad con las competencias en el ámbito municipal para la puesta en marcha de proyectos para la promoción de la creación de empresas, mejora de la empleabilidad, fomento de la formación de los recursos humanos del municipio, el impulso del comercio del municipio a través de políticas de desarrollo local y la promoción turística de la ciudad.

Santa Cruz de Tenerife como destino turístico busca constantemente oportunidades para fortalecer su imagen, aumentar su visibilidad y atraer a un mayor número de visitantes con mayor poder adquisitivo. El patrocinio de grandes eventos y jornadas profesionales ha adquirido una relevancia significativa como una estrategia efectiva para promover y posicionar no sólo marcas sino también lugares.

Es en este sentido, el patrocinio ofrece a los destinos turísticos una valiosa oportunidad para promocionarse en diferentes ámbitos y llegar a un público más amplio. Mediante alianzas con empresas, eventos deportivos, culturales o sociales, los destinos pueden aprovechar la exposición y la credibilidad asociada con dichas marcas para crear una imagen positiva y atractiva.

En este marco de actuación la Sociedad de Desarrollo lleva a cabo acciones en el ámbito de la comunicación, participando a través del patrocinio de eventos o actividades que pudieran redundar en el cumplimiento de sus objetivos y con el fin de favorecer el desarrollo socioeconómico de la ciudad como destino turístico.

## 2. OBJETIVOS

A través del patrocinio la Sociedad de Desarrollo busca la promoción de nuestro destino y la marca Santa Cruz de Tenerife, siendo lo esencial la repercusión mediática para la marca y sus valores asociados y no el fomento de determinadas actividades que deberán seguir otros instrumentos jurídicos, como puede ser la subvención o los convenios.

Los objetos específicos que la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife persigue a la hora de patrocinar un evento pueden resumirse en los siguientes:

- Generar notoriedad y potenciar la imagen turística y el posicionamiento de Santa Cruz de Tenerife en los principales mercados emisores de turistas.
- Alcanzar un fuerte impacto mediático en los diferentes medios de comunicación que permita llegar al público en general y trasladar la imagen de Santa Cruz de Tenerife al exterior.



- Posicionar el destino Santa Cruz de Tenerife tanto a nivel nacional como internacional como lugar de referencia en el cual se llevan a cabo grandes eventos de primeras figuras mundiales durante todo el año.

La presentación de proyectos a la Sociedad de Desarrollo por parte de terceros requiere de una **estandarización de los procedimientos** que permita que:

- Los proyectos sean presentados con un grado de madurez adecuado.
- Las personas promotoras, para su presentación, realicen una reflexión sobre el diseño, la utilidad y la ejecución del proyecto.
- La calidad técnica de los proyectos sea la adecuada para el fin a conseguir.
- Permita objetivar, en gran medida, la valoración de los proyectos.
- Se favorezca la atracción de proyectos innovadores y se detecten oportunidades.
- Se promueva la participación de las empresas y entidades en el desarrollo de la ciudad.

### 3. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

En el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, “LCSP”), Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife tiene la condición de poder adjudicador y no tiene el carácter de Administración Pública (PANAP).

Por consiguiente, los contratos de patrocinio a formalizar por la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife tendrán carácter privado, de conformidad con el artículo 26 de la LCSP. Por tanto, su preparación y adjudicación se regirá, en defecto de normas específicas, por el citado texto legal – concretamente, por el Título I del Libro Tercero - y sus disposiciones de desarrollo, rigiéndose sus efectos, cumplimiento y extinción por las normas de derecho privado. En lo que resulte aplicable, se aplicará lo preceptuado en la Ley General de Publicidad.

### 4. EVENTOS PATROCINABLES

La Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, apoyará únicamente aquellos eventos que:

- Sean eventos de interés público con beneficios demostrables para la ciudad de Santa Cruz de Tenerife y su economía.
- Sigan las líneas establecidas en las Estrategias vigentes de Turismo y Comercio de la Sociedad de Desarrollo.
- Potencien la difusión de nuestro destino y la marca Santa Cruz, a través de un plan de comunicación a nivel regional (más de una isla), nacional o internacional.
- La posibilidad de captación de turistas nacionales e internacionales

Los eventos en lo que se podrá patrocinar serán únicamente los siguientes:

- Eventos culturales



- Eventos deportivos
- Eventos musicales
- Eventos de negocios/científicos/académicos
- Eventos gastronómicos
- Eventos turísticos

La simple solicitud del patrocinio no comporta autorización para el uso de la marca y otros derechos de propiedad intelectual e industrial de la Sociedad de Desarrollo. Su uso, con carácter previo a la adjudicación y formalización del contrato se prohíbe expresamente, salvo autorización de la Sociedad de Desarrollo al respecto, sin prejuicio de las acciones oportunas que pueda ejercitar Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife a este respecto.

En todo caso la resolución de las solicitudes estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria de La Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, así como el interés en la realización de las acciones correspondientes y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y la legislación de aplicación.

## 5. REQUISITOS

### 5.1. DEFINICIÓN DE PROYECTO

Un proyecto es un documento que recoge el conjunto de información necesaria y el plan de trabajo para **describir una idea y plantear su ejecución**, así como los recursos necesarios para el desarrollo de la misma para el resultado previsto.

Se determinará como **proyecto de gran afluencia**, aquellos proyectos cuya proyección de afluencia sea superior a 10.000 asistentes y contribuyan activamente a la generación de un gran volumen de asistentes e impacto en la ciudad.

Los proyectos y las personas promotoras deben **ser solventes, técnica y económica mente**, de forma que se garantice la ejecución y los resultados de estos.

El proyecto y todos los elementos que lo componen deben reflejarse en el '*Anexo 1., Formulario inicial*' y "*Anexo 2. Patrocinio*". Todo aquello que no se contempla en dichos formularios no será tenido en cuenta.

Una vez analizado el "Anexo 1", y "Anexo 2" y en el caso que el proyecto continúe en el procedimiento de evaluación, le será requerida información y documentación complementaria.

Los requisitos que deben cumplir los proyectos para poder ser valorados son los siguientes:

### 5.2. REQUISITOS DEL PROYECTO

**5.2.1.** El proyecto debe contribuir directamente a lograr uno o varios de los objetivos de la Sociedad de Desarrollo. Entre ellos:

- Dinamizar comercialmente una o varias zonas del municipio.



- Poner en valor recursos e infraestructuras para mejorar la experiencia de visitantes, comerciantes y consumidores.
- Mejorar el destino turístico de Santa Cruz.
- Potenciar los diferentes sectores económicos y la revitalización económica del municipio.
- Fomentar el asociacionismo a través de actividades sostenibles técnica y económicamente.
- Generar actividades tractoras, de alto impacto y de atracción de visitantes.

**5.2.2.** El proyecto deberá estar encuadrado de forma justificada en uno de los '*Ámbitos de actuación*':

- Ciudad comercial.
- Ciudad turística.
- Ciudad empresarial para trabajar y emprender.
- Ciudad generadora de empleo y formadora
- Ciudad de tendencias e innovadora.

**5.2.3.** El proyecto debe ser factible en cuanto a su ejecución y puesta en marcha, la cual debe estar explicada y justificada.

**5.2.4.** El promotor deberá proporcionar información detallada y convincente que respalde la cantidad solicitada.

### **5.3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES PROMOTORAS**

**5.3.1.** Pueden presentar un proyecto aquellas personas física o jurídica, públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas.

**5.3.2.** La entidad no estará incursa en las prohibiciones para contratar, conforme al artículo 71 del LCSP.

**5.3.3.** La entidad debe reunir solvencia técnica y económica para afrontar la ejecución del proyecto. Esto será demostrado con la experiencia del equipo promotor en proyectos similares al presentado.

### **5.4. REQUISITOS EN CUANTO AL ALCANCE**

**5.4.1.** El proyecto se ejecutará dentro de los límites geográficos del municipio de Santa Cruz de Tenerife, exceptuando aquellos referentes a la promoción exterior.

**5.4.2.** Estar dentro del ámbito competencial de la Sociedad de Desarrollo, y en el caso de que exista solapamiento con otras áreas municipales, este no genere ineficiencias.

## **6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

### **6.1. Procedimiento para la presentación de solicitudes**

El procedimiento para la presentación de proyectos externos se iniciará a instancia de la persona interesada mediante la presentación de los del '*Anexo 1. Formulario inicial*' y



“Anexo 2: Patrocinios” y los documentos relacionados, atendiendo a la naturaleza del proyecto presentado.

La presentación se podrá realizar mediante:

- Registro presencial en la sede central de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U., en Plaza Víctimas del Terrorismo, nº1, CP 38003 Santa Cruz de Tenerife, en horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.
- Cualquiera de las formas previstas en la legislación para realizar comunicaciones con las entidades públicas.

La presentación de proyectos seguirá el siguiente procedimiento:

- 6.1.1.** Se presenta la solicitud según del ‘Anexo 1. Formulario inicial’ y “Anexo 2: Patrocinios” con la documentación relacionada.

#### **FASE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

- 6.1.2.** La Sociedad de Desarrollo analiza la parte formal de la solicitud en el plazo de 15 días laborales desde su presentación. Se analiza, tanto el cumplimiento de los requisitos contemplados en el apartado ‘5. Requisitos’ de las presentes bases, como los defectos de forma o falta de información en la solicitud y la documentación relacionada.

- 6.1.3.** La Sociedad de Desarrollo comunica al solicitante uno de los tres siguientes escenarios:

- Para aquellos proyectos que incumplan los requisitos: se comunica el final del procedimiento.
- Para aquellos proyectos que tengan un defecto de forma o falta de información o documentación: se le solicitará la subsanación de esta, para lo que tendrán un plazo de 10 días laborables.
- Para aquellos proyectos que no estén en los dos supuestos anteriores: se comunica que continúan el procedimiento y que serán evaluados en la siguiente ‘Comisión de valoración de proyectos externos’.

#### **FASE DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO**

- 6.1.4.** La Sociedad de Desarrollo analizará los proyectos procedentes de la fase anterior en la ‘Comisión de valoración de proyectos externos’, en base a los criterios evaluables y contemplados en el apartado ‘7. Valoración de proyectos’

- 6.1.5.** La Sociedad de Desarrollo comunica a la persona solicitante la resolución final de lo acordado en la ‘Comisión de valoración de proyectos externos’ respecto a su proyecto.

Todas las comunicaciones al solicitante llevadas a cabo durante el proceso se realizarán por correo electrónico a efecto de notificaciones facilitado por el solicitante y detallado en el apartado ‘2. Datos de la empresa o entidad’ del ‘Anexo 1. Formulario inicial’

Se ha de presentar la solicitud con un plazo de, al menos, 60 días de antelación a la celebración del evento, ya que en caso de resolverse favorablemente debe existir un plazo prudente para la tramitación específica que conlleva.



No se podrá garantizar la valoración y tramitación de solicitud de patrocinios que se presenten con un plazo inferior.

En el caso de los proyectos de gran afluencia, se deberá presentar la solicitud en los dos primeros meses del año, estableciendo como fecha límite antes del 1 de marzo del año corriente, ya que en caso de resolverse favorablemente debe existir un plazo prudente para la tramitación específica que conlleva y su planificación entre los diferentes agentes que intervengan en la ciudad.

No se podrá garantizar que se lleve a cabo la valoración y tramitación de solicitud de patrocinios de proyectos de gran afluencia que se presenten fuera de los plazos delimitados.

## 6.2. Documentación a presentar

1º. Las solicitudes estarán compuestas del ‘Anexo 1. Formulario inicial’ y “Anexo 2: Patrocinios” y la siguiente documentación:

- DNI o NIE de la persona solicitante y de cada persona enumerada en el equipo de trabajo.
- Certificados de la entidad y, si es el caso, de los socios de estar al corriente con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y la Administración Tributaria Canaria.

2º. En el caso que el proyecto continúe en el procedimiento, pasará a una segunda fase de valoración en la que se debe aportar, la siguiente documentación:

- En caso necesario, documentación referente a la representación de la persona solicitante que presenta el proyecto.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la empresa o entidad.
- En su caso, escritura de constitución de la empresa o entidad, así como aquellas escrituras que modifiquen la representación o la actividad de la entidad.
- Alta censal (Modelo 036/037) de la empresa o entidad.
- Declaración responsable de no estar incursa en las prohibiciones para contratar, conforme al artículo 71 del LCSP, según el anexo 1 de las presentes bases.
- Curriculum vitae resumido de cada una de las personas promotoras del proyecto.
- Documentación que acredite que tiene los derechos de titularidad y explotación sobre el evento en cuestión y que sean los únicos que puedan llevarlo a cabo.
- Documentación que acredite el cálculo del ROI por un tercero independiente.
- Si el solicitante lo estima necesario, puede adjuntarse una presentación o documentación sobre el proyecto para aclarar ciertos conceptos, si bien no se tendrá en consideración para la valoración del proyecto, aquella información que no esté reflejada explícitamente en el ‘Anexo 1. Formulario inicial’



## 7. Valoración de proyectos

### 7.1. Comisión de valoración

La ‘Comisión de Valoración de Proyectos Externos’ (en adelante Comisión de Valoración) de la Sociedad de Desarrollo es una herramienta interna para el análisis y la valoración técnica de los proyectos e iniciativas de terceros vinculado a las presentes bases.

La Comisión de Valoración está presidida por Consejero-delegado y/o el gerente de la Sociedad de Desarrollo, y esta está integrada por personal técnico de la Sociedad de Desarrollo, contando con una composición variable, con el objeto de que sea integrada por aquellos técnicos más indicados en cada caso.

Los proyectos que cumplan los requisitos y/o aquellos que subsanen los defectos de forma o la falta de información en la solicitud y la documentación relacionada, entrarán en el orden del día de la siguiente Comisión de Valoración a realizarse siendo evaluados en la misma.

La Sociedad de Desarrollo analizará los proyectos en la Comisión de Valoración, en base a los criterios evaluables y contemplados en el apartado ‘7. Valoración de proyectos’.

La Comisión de Valoración se reserva el derecho a resolver cualquier circunstancia no contemplada en estas bases, así como a interpretar las mismas, siendo sus decisiones irrecuperables.

La valoración de un proyecto no implica compromiso alguno por parte de la Sociedad de Desarrollo respecto a su posible ejecución.

En el caso que, desde la Sociedad de Desarrollo, se decida finalmente participar de algún modo u otro en el proyecto, el/la solicitante, deberá aportar:

**1. Memoria final**, en la que se incluyan indicadores de resultados, ejemplares del material promocional producido e imágenes fotográficas de las acciones realizadas. Dicha memoria deberá aportarse en los 30 días posteriores a la realización de la acción.

**2. Análisis de ‘Retorno de la Inversión Publicitaria’**, que será la que finalmente determine la cantidad a aportar, no pudiendo superar esta bajo ninguna circunstancia, la que inicialmente fue aceptada por la Sociedad de Desarrollo.

En el caso de proyectos de gran afluencia se deberá aportar a su vez:

**3. Análisis de impacto económico**, que indique el impacto económico realizado sobre la ciudad y la economía local, aportando el volumen de contratación sobre empresas locales y una estimación de la inversión y el retorno económico obtenido en la ciudad.

**4. Análisis de sostenibilidad ambiental**, que indique las acciones establecidas para disminuir su impacto medioambiental.

### 7.2. Criterios de valoración

Los proyectos analizados en el marco de la comisión de valoración se evaluarán en función los siguientes criterios de valoración:



## **PROPIUESTA TÉCNICA**

- Calidad técnica general del proyecto
- Aportación de valor
- Innovación del proyecto
- Adaptación al público objetivo y sus necesidades
- Plan de trabajo orientado a lograr la ejecución del proyecto
- Organización prevista
- Seguimiento y evaluación prevista
- Plan económico y justificación presupuestaria viable
- Facilidad y poca complejidad en su ejecución
- Sostenibilidad ambiental
- Originalidad no considerándose como tal aquellas iniciativas que ya se desarrollen y sean replicadas de otras ciudades

## **EQUIPO PROMOTOR DEL PROYECTO**

- Equipo del proyecto, carácter multidisciplinar del mismo y solvencia adecuada para de garantizar ejecución y los resultados del proyecto
- Experiencia en proyectos similares
- Recursos técnicos y materiales destinados al proyecto
- Aportación económica del equipo promotor
- Domicilio social en Santa Cruz

## **SOCIEDAD DE DESARROLLO**

- Alineación estratégica con los objetivos de la Sociedad de Desarrollo y de la ciudad
- Utilización de la bolsa de empleo
- Justificación del tipo de colaboración pública-privada por parte de la Sociedad de Desarrollo
- Proporcionalidad de recursos económicos destinados al proyecto

## **IMPACTO**

- Resultados a obtener con el proyecto
- Planteamiento de promoción y marketing realizado
- Impacto promocional y notoriedad
- Atracción de visitantes
- Efecto arrastre sobre otros agentes
- Potenciación de la imagen turística

## **FACTOR ESTRATÉGICO**

- Es una oportunidad propicia para su ejecución
- Marca tendencias
- Buena práctica
- Diferenciación respecto a otros proyectos
- Potencialidad de consolidación
- Proyecto estructurante y estratégico para la ciudad



Santa Cruz de Tenerife  
AYUNTAMIENTO

SOCIEDAD  
DE DESARROLLO



## 8. Términos y condiciones de las bases

### 8.1. Propiedad intelectual

Especifica si se posee propiedad intelectual de la idea o proyecto.

### 8.2. Confidencialidad

La Sociedad de Desarrollo garantizará la confidencialidad respecto a los proyectos presentados por los participantes.

La Sociedad de Desarrollo podrá difundir por ley de transparencia el título de los proyectos presentados y el solicitante.

### 8.3. Protección de datos

Los datos de carácter personal que se facilitan para el cumplimiento de estas bases tienen la finalidad de poder atender su solicitud de proyecto. Los datos completos del tratamiento son:

#### *¿Quién es el responsable?*

Responsable: Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife S.A.U.

Dirección: Plaza Víctimas del Terrorismo 1 - 38003 Santa Cruz de Tenerife

Teléfono: 922533353

Correo: jcbetancort@sociedad-desarrollo.com

#### *¿Quién es el delegado de protección de datos?*

DPD: Miguel Ángel Álvarez Díaz

Dirección: Avenida República Argentina 79 – 38208 San Cristóbal de La Laguna

Teléfono: 922325782

Correo: dpo@gextiona.com

#### *¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?*

Poder cumplir con la relación de participación en el proyecto ‘Bases para la presentación de proyectos externos’.

#### *¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?*

Mientras dure la relación contractual. Durante los plazos en los que exista obligación legal.

#### *¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos personales?*

Cumplir con la relación contractual de participación en el proyecto ‘Bases para la presentación de proyectos externos’

#### *¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?*

Serán cedidos a terceros con la finalidad de dar publicidad al proyecto y cumplir así sus bases. Podrán ser cedidos a las administraciones públicas en los casos en los que exista una obligación legal (Administración Tributaria, Seguridad Social, etc.).



### ***¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos personales?***

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a si acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. Sin limitar el derecho del usuario de ejercer su derecho de tutela por la autoridad de control [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

### **8.4. Aceptación de las bases**

El solicitante al entregar la solicitud acepta los términos y condiciones de las presentes bases.

Las presentes bases se rigen por la Ley Española y los participantes y el organizador, se someten, renunciando expresamente a cualquier otro fuero, a los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.